



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 08 de Enero del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.01.2024 16:21:16 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000031-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 01716-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Solicitud S/N de fecha 27 de diciembre de 2023, remitida por el señor Juez **ENRIQUE AURELIO PARDO DEL VALLE**; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por Resolución del antecedente, se dispuso que el señor Juez remitente justifique su inasistencia documentalmente, por los días del 11 al 22 de diciembre de 2023; en ese sentido por documento del antecedente la remitente, adjunta Certificado Médico original, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Médico Traumatólogo y Ortopédico, Dr. Kostiantyn Anchyskhin Yushko, con CMP Nro. 79800 y RNE Nro. 32547, quien prescribe descanso médico por los días del 11 al 22 de diciembre de 2023, debidamente visado por el Médico Cirujano, Dr. Julio A. Huaraya Allasi, con CMP Nro. 27559, del Centro de Salud Infantas de la Red de Salud Rímac- SMP- Los Olivos, DISA V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Segundo. - Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente —en este caso el trabajador enfermo— logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero. - Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico de la remitente y, en el presente caso, prescriben descanso médico por los días del 11 al 22 de diciembre de 2023 (12 días); en ese sentido, corresponde conceder licencia por los días señalado.

En ese contexto y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del TDO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007, la Presidencia:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **CONCEDER** licencia con goce de haber por motivo de enfermedad, al señor Juez **ENRIQUE AURELIO PARDO DEL VALLE**, por los días del 11 y 22 de diciembre de 2023 (12 días).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: HABILITAR al señor Juez **ENRIQUE AURELIO PARDO DEL VALLE**, para la participación de las audiencias programadas en la 2° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, los días 11, 12 y 13 de diciembre del 2023; ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo los días señalados; teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 359° del Nuevo Código Procesal Penal.

Artículo Tercero: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Nuevo Código Procesal Penal, y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

